



PINAL DE AMOLES

MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO.

CARÁTULA DE CONTRATO DE SERVICIO

TIPO DE CONTRATO:

PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO

DIRECCIÓN O AREA RESPONSABLE:

DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE PINAL DE AMOLES, QUERETARO.

NOMBRE DE LOS BIENES, DESCRIPCIÓN Y LUGAR DE LOS SUMINISTROS

SERVICIOS DE DISEÑO, ARQUITECTURA, INGENIERÍA Y ACTIVIDADES RELACIONADAS (AUXILIAR DE PROYECTOS)

CONTRATADO

ARQ. BRENDA LEDESMA CRUZ

LECB920413UA1

NOMBRE O DENOMINACIÓN SOCIAL:

CLAVE DE IDENTIFICACIÓN FISCAL:

CALLE CISNE NUMERO 10, FRACCIONAMIENTO EL CAPRICH0, SAN JUAN DEL RIO, QUERETARO. C.P. 76805

DOMICILIO (CALLE, NUMERO INTERIOR, NUMERO EXTERIOR, COLONIA, CODIGO POSTAL Y CIUDAD):

CONTRATO

\$71,120.69	ADJUDICACION DIRECTA	MPA/DA/AD/FAISMUN 2024/SP/2024/073/001
MONTO DEL CONTRATO SIN I.V.A.:	MODALIDAD DE ADJUDICACION:	
\$11,379.31	MPA/DA/AD/FAISMUN 2024/SP/2024/073/001	NÚMERO DE CONTRATO:
I.V.A. DEL CONTRATO :	NÚMERO DE ADJUDICACIÓN:	18 DE MARZO DE 2024
\$82,500.00		FECHA DE CONTRATACIÓN:
MONTO TOTAL DEL CONTRATO:		

ANTICIPO

	\$0.00	\$0.00	NA
PORCENTAJE DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO:	MONTO SIN I.V.A. DEL ANTICIPO:	I.V.A. DEL ANTICIPO:	MONTO TOTAL DEL ANTICIPO(GARANTIA DE ANTICIPO):

FUENTE DE LOS RECURSOS

FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FAISMUN 2024)	\$350,000.00	\$0.00	\$0.00
FONDO O PROGRAMA:	MUNICIPAL	ESTATAL	FEDERAL

	163/2024
	N° OFICIO DE APROBACIÓN

GARANTIAS

PAGARE	PAGARE
CUMPLIMIENTO	CALIDAD (VICIOS OCULTOS)

VIGENCIA O PLAZO DE EJECUCIÓN

18 DE MARZO DE 2024	150 DIAS NATURALES	14 DE AGOSTO DE 2024
FECHA DE INICIO:	PLAZO DE EJECUCIÓN:	FECHA DE TERMINO

R. Vieyra Bonilla

ING. RICARDO VIEYRA BONILLA

DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE PINAL DE AMOLES, QUERETARO.

B. Ledesma Cruz

ARQ. BRENDA LEDESMA CRUZ

PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES

OPERADO RAMO 33
FAISMUN 2024



PINAL DE AMOLES

OFICIALIA MAYOR

DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES

Contrato: MPA/DA/AD/FAISMUN 2024/SP/2024/073/001

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES: SERVICIOS DE DISEÑO, ARQUITECTURA, INGENIERÍA Y ACTIVIDADES RELACIONADAS (AUXILIAR DE PROYECTOS)

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORÍA JURÍDICA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, QRO., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL MUNICIPIO" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. CIRILO LEAL PLAZA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL INTERINO; ASISTIDO EN ESTE ACTO POR EL C. REYMUNDO GONZÁLEZ AGUILAR, EN SU CARÁCTER DE REGIDOR SÍNDICO MUNICIPAL DE HACIENDA RESPECTIVAMENTE; CON LA PARTICIPACIÓN DEL ING. CRISTIAN OLVERA RESÉNDIZ, EN SU CARÁCTER DE OFICIAL MAYOR Y DEL ING FELIPE GUILLERMO LEONAR PEREZ, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LAS FINANZAS PÚBLICAS MUNICIPALES, Y POR LA OTRA PARTE LA ARQ. BRENDA LEDESMA CRUZ A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"; Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL MUNICIPIO" QUE:

I.1. Es un Organismo Público investido en personalidad jurídica y patrimonio propio en los términos del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, 3 de la Ley Orgánica del Estado de Querétaro y 25 fracción I del Código Civil para el Estado de Querétaro.

I.2. Por disposiciones de la Ley el C. Cirilo Leal Plaza, en su carácter de Presidenta Municipal Interino y el C. Reymundo González Aguilar, Regidor Síndico Municipal de Hacienda Respectivamente, ambos del Municipio de Pinal de Amoles, Querétaro, tienen plenas facultades para celebrar el presente acto jurídico, de conformidad con los artículos 3, 30 fracción IV y XVIII, 33 fracción VI y XII, y 48 fracción XV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, 1,13,42,46 y 74 de la Ley de Adquisiciones Enajenaciones, Arrendamiento y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro así como con la autorización vertida a favor del primero de los nombrados dentro del acuerdo de cabildo asentado dentro del punto número III del orden del día de la cuarta sesión solemne de cabildo, de fecha 02 de marzo de 2024, mediante la cual se le faculta para celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el mejor desempeño de las funciones municipales y la eficaz prestación de servicios.

I.3. Cuenta con suficiencia presupuestaria del FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FAISMUN 2024) para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, con recursos etiquetados con clave presupuestal 3300 - 332 denominada SERVICIOS DE DISEÑO, ARQUITECTURA, INGENIERÍA Y ACTIVIDADES RELACIONADAS (AUXILIAR DE PROYECTOS).

I.4. Conforme al Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Municipio de Pinal de Amoles, Querétaro, "no se consideran servicios, los que impliquen obra pública, servicios públicos, servicios de administración financiera y tributaria, servicios personales subordinados o los que presten personas físicas o morales de manera independiente en los que prevalezca una actividad preponderantemente intelectual, arte, oficio, o profesión de que se trate", por lo tanto la presente contratación queda exceptuada de la aplicación del citado reglamento.

Reymundo González Aguilar

CLP.

PVS



PINAL DE AMOLES

OFICIALIA MAYOR

DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES

Contrato: MPA/DA/AD/FAISMUN 2024/SP/2024/073/001

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES: SERVICIOS DE DISEÑO, ARQUITECTURA, INGENIERÍA Y ACTIVIDADES RELACIONADAS (AUXILIAR DE PROYECTOS)

I.5. El Municipio de Pinal de Amoles, tiene la necesidad de contratar personal especializado para la impartición de SERVICIOS DE DISEÑO, ARQUITECTURA, INGENIERÍA Y ACTIVIDADES RELACIONADAS (AUXILIAR DE PROYECTOS) a la presidencia municipal para así dar certeza a cada uno de los trámites y asuntos laborales de la administración pública municipal de Pinal de Amoles.

I.6. Para todo lo relacionado con este instrumento, se designa al Director de Obras Públicas del Municipio de Pinal de Amoles, Querétaro, como responsable directo para vigilar el cabal cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente contrato.

I.7. Su registro federal de contribuyentes es MPA-850101CZ3 y señala como domicilio fiscal y legal para oír y recibir cualquier clase de notificaciones, el ubicado en Calle Juárez No. 4, Colonia Centro, Pinal de Amoles, Querétaro, C.P. 76300.

II. DECLARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE:

II.1. Ser una **PERSONA FÍSICA** con acta de nacimiento número OFICIALIA 01, LIBRO 04, NUMERO DE ACTA 639 de fecha 13 DE ABRIL DE 1992, pasada ante la fe del P.D. MAXIMIANO ARTURO GARCIA GARCIA.

II.2. Señala como domicilio fiscal y legal para oír y recibir cualquier clase de notificaciones, el ubicado en CALLE CISNE NUMERO 10, FRACCIONAMIENTO EL CAPRICH0, SAN JUAN DEL RIO, QUERETARO. C.P. 76805.

II.3. Se encuentra en pleno uso de sus derechos, así como sus facultades físicas y mentales, para celebrar el presente contrato, siendo su registro federal de contribuyentes LECB920413UA1.

II.4. Cuenta con la capacidad suficiente para suscribir el presente contrato, facultades que manifiesta bajo protesta de decir verdad, no haberle sido revocadas, limitadas ni modificadas de manera alguna a la fecha de la firma del presente contrato.

II.5. Dispone de los elementos técnicos, humanos y materiales necesarios para la presentación de los servicios objeto de este contrato y que conoce las disposiciones de tipo técnico y legal que norman su celebración y ejecución. Así mismo cuenta con la experiencia necesaria para la prestación de los servicios requeridos.

II.6. Manifiesta bajo protesta de decir verdad que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentra inhabilitado para el desempeño de estos. Así mismo, que no es parte en un juicio de orden civil, mercantil o laboral en contra de la administración Pública Municipal y que no se encuentra en algún otro supuesto o situación que pudiera generar conflicto de intereses con la celebración del presente instrumento.

II.7. Su actividad tiene por objeto la prestación de SERVICIOS DE DISEÑO, ARQUITECTURA, INGENIERÍA Y ACTIVIDADES RELACIONADAS (AUXILIAR DE PROYECTOS), que se relacionen directa o indirectamente con su objeto social.

II.8. Se encuentra inscrito al padrón de proveedores del Municipio de Pinal de Amoles, Qro., para el ejercicio fiscal 2024, en términos del artículo 69 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro.

Resmundo Gonzalez Aguilar

C.P.

FV3



PINAL DE AMOLES

OFICIALIA MAYOR

DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES

Contrato: MPA/DA/AD/FAISMUN 2024/SP/2024/073/001

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES: SERVICIOS DE DISEÑO, ARQUITECTURA, INGENIERÍA Y ACTIVIDADES RELACIONADAS (AUXILIAR DE PROYECTOS)

III. DECLARAN AMBAS PARTES QUE:

III.1. Bajo su más estricta responsabilidad han revisado lo establecido en este contrato, reconociendo la capacidad de cada una de las partes para obligarse mediante el presente instrumento, manifestando que previo a la celebración del mismo, ha convenido libremente los términos establecidos en él, no existiendo dolo, mala fe, lesión, enriquecimiento ilegítimo, ni vicios en el consentimiento.

III.2. Cuentan con las facultades suficientes para celebrar legalmente el presente contrato de prestación de servicios y obligarse al cumplimiento del mismo y manifiestan conocer el alcance, contenido y consecuencias del contrato que se describe para efectos presentes y futuros.

III.3. Es su plena voluntad y consentimiento para celebrar el presente contrato, sin que se encuentren sometidos a presión o vicios que pudieran invalidar el libre y espontaneo ejercicio de su voluntad, por lo que convienen en sujetarse en la celebración del presente contrato al cumplimiento de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. DEL OBJETO.- La impartición de SERVICIOS DE DISEÑO, ARQUITECTURA, INGENIERÍA Y ACTIVIDADES RELACIONADAS (AUXILIAR DE PROYECTOS) de la administración municipal 2021-2024, del Municipio de Pinal de Amoles, Querétaro.

SEGUNDA. DEL PAGO.- "EL MUNICIPIO" Se compromete a pagar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" como contraprestación por sus servicios objeto del presente contrato la cantidad de **\$82,500.00 (OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**, los cuales serán pagados en 10 parcialidades de **\$8,250.00 (ocho mil doscientos cincuenta pesos 00/100 m.n.)**, después de impuestos aplicables, de manera quincenal.

"LAS PARTES" convienen que el importe referido en el párrafo que antecede se pague mediante la presentación previa por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" de los recibos fiscales correspondientes, los cuales deberán cumplir los requisitos fiscales y normativos, determinados por las leyes y ordenamientos aplicables vigentes en la materia.

La cantidad referida se pagará mediante cheque a nombre de ARQ. BRENDA LEDESMA CRUZ. Así mismo, acuerdan "LAS PARTES" que el importe del contrato, es total y único, por los que "EL MUNICIPIO" no será responsable ante terceros, sobre algún gasto extra que genere la prestación del servicio. Así mismo "LAS PARTES" manifiestan que el precio asentado es fijo, no pudiendo variar durante la vigencia del mismo.

TERCERA. VIGENCIA.- El presente contrato tendrá una vigencia de 150 DIAS NATURALES del 18 DE MARZO DE 2024 al 14 DE AGOSTO DE 2024.

CUARTA. DE LAS OBLIGACIONES DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga con el Municipio a cumplir de manera enunciativa y no limitativa, las siguientes:

- A. Realizar de manera eficaz y conveniente a los intereses de "EL MUNICIPIO" la prestación de los servicios materia del presente contrato.

Remundo Gonzalez Aguilar

CLP

RyB



PINAL DE AMOLES

OFICIALIA MAYOR

DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES

Contrato: MPA/DA/AD/FAISMUN 2024/SP/2024/073/001

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES: SERVICIOS DE DISEÑO, ARQUITECTURA, INGENIERÍA Y ACTIVIDADES RELACIONADAS (AUXILIAR DE PROYECTOS)

- B. Cumplir fielmente con los reglamentos y políticas internas de "EL MUNICIPIO", así como con las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas vigentes, que se relacionen y sea aplicables con el objeto del presente contrato.
- C. No retener en ningún caso y por ningún motivo, productos, valores, documentos, archivos electrónicos o de cualquier índole, conocidos o por conocer, que reciba para ser entregados a "EL MUNICIPIO".
- D. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá entregar por escrito y en digital los informes de actividades, ante el responsable directo de "EL MUNICIPIO".
- E. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" quedara obligado a responder por algún defecto, error u omisión que preste el servicio, así como los daños y perjuicios que se causen a "EL MUNICIPIO", cuando estos resulten por negligencia, inobservancia, impericia o mala fe durante la presentación del servicio objeto de este instrumento y por cualquier otra responsabilidad en que hubiese incurrido, en los términos señalados en este contrato y en lo aplicable por el código civil para el estado de Querétaro vigente.
- F. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a desempeñar los servicios objeto del contrato a "EL MUNICIPIO" en forma personal e independiente, por lo que será el único responsable de la ejecución de los servicios cuando no se ajuste a los términos y condiciones de este contrato.
- G. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" Comunicara a "EL MUNICIPIO", cualquier hecho o circunstancia que por virtud de los servicios prestados pudiera beneficiar o evitar perjuicio a la misma.
- H. Proporcionar a "EL MUNICIPIO", cualquier documento que le sea requerido relativo a los servicios profesionales para los cuales es contratado.
- I. No divulgar ni dar a conocer los datos y documento que "EL MUNICIPIO" le proporcione para las actividades que desarrollará, ni dar informes a personas distintas de las autorizadas por "EL MUNICIPIO".
- J. Ser directamente responsable de la ejecución de los servicios, así como de los daños y perjuicios que cause a "EL MUNICIPIO" y/o a terceros por negligencia, impericia o dolo en la prestación de estos.

QUINTA. CONFIDENCIALIDAD.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a mantener en absoluta confidencialidad toda la información a la que tenga acceso en razón del objeto del presente contrato, así mismo acepta y reconoce que toda la documentación e información que reciba de "EL MUNICIPIO", para la realización del objeto del presente contrato son de exclusiva propiedad de este último, por lo que se obliga a guardar estricta confidencialidad de dicha información, no pudiendo divulgar por medio de publicaciones, informes, conferencias, o cualquier otra forma, la información y resultados obtenidos, sin la autorización expresa de "EL MUNICIPIO". La violación a esta cláusula será objeto de acciones legales y sanciones que se contemplen en la ley que por su naturaleza rigen la materia en que se hubiese dado la violación en sí.

SEXTA. AVISOS Y COMUNICACIONES.- Para los efectos legales y para efectuar los avisos, notificaciones y comunicaciones que tuvieran necesidad de darse en relación con el presente contrato, "LAS PARTES" señalan como sus domicilios los establecidos en las declaraciones correspondientes del presente instrumento.

Reymundo Gonzalez Asvilar

R13

OPERADO RAMO 33
FAISMUN 2024



PINAL DE AMOLES

OFICIALIA MAYOR

DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES

Contrato: MPA/DA/AD/FAISMUN 2024/SP/2024/073/001

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES: SERVICIOS DE DISEÑO, ARQUITECTURA, INGENIERÍA Y ACTIVIDADES RELACIONADAS (AUXILIAR DE PROYECTOS)

Todos los avisos, notificaciones y comunicaciones que tuvieran que darse "LAS PARTES" se realizarán por escrito, dirigidos a la contraparte y serán realizados vía entrega personal con acuse de recibido en el respectivo domicilio; y serán considerados entregados en la fecha en que sean recibidos por la parte a quienes vayan dirigidos.

"LAS PARTES" convienen en notificarse por escrito cualquier cambio de domicilio, en caso de omitir tal notificación, los avisos, notificaciones y comunicaciones efectuados al último domicilio conocido, surtirán todos los efectos legales como si hubiesen sido debidamente entregados, a partir de la fecha de recepción en el último domicilio.

SEPTIMA. SUPERVISIÓN.- "EL MUNICIPIO" establece y "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" acepta que el Director de Obras Públicas del municipio de Pinal de Amoles, será el encargado de efectuar acciones de supervisión, evaluación y seguimiento, control y revisión del servicio contratado, así como el emitir las instrucciones y toma de decisiones que estime pertinentes, relacionadas con el cumplimiento del objeto contractual del presente instrumento, estando obligado "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" a entregar la información y documentación requerida por "EL MUNICIPIO".

OCTAVA. INFORME DE ACTIVIDADES.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a presentar un informe de actividades y resultados de manera mensual, ante el responsable directo, mismo que deberá ser entregado en un plazo no mayor a 10 días hábiles del mes inmediato siguiente.

NOVENA. TITULARIDAD DEL CONTRATO.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no podrá ceder total o parcialmente, temporal o definitivamente los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato, ni hacer ejecutar parcial o totalmente los servicios contratados por terceras personas, en caso de contravenir lo anterior, será causa de rescisión del presente contrato, sin necesidad de declaración judicial.

DECIMA. INEXISTENCIA DE RELACIONES LABORALES.- "LAS PARTES" declaran y reconocen expresamente que el presente contrato no genera relación alguna de carácter laboral; por tanto las obligaciones que se contraten entre "EL MUNICIPIO", y "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" son responsabilidad única de la parte que las pacte, toda vez que del presente no se desprende relación laboral subordinada de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" para con "EL MUNICIPIO", "LAS PARTES" manifiestan que son personas jurídicas independientes y que la única relación es la establecida mediante la celebración del presente instrumento.

DECIMA PRIMERA. FACULTAD DISCRECIONAL.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" acepta que "EL MUNICIPIO" tendrá la facultad discrecional para:

- A. Rescindir el contrato merito, sin necesidad de declaración judicial ni responsabilidad alguna de su parte, ante el incumplimiento de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" a cualquiera de sus obligaciones aquí estipuladas, sin perjuicio de las responsabilidades que puedan existir por su parte, acción que procederá conforme a lo establecido en el presente instrumento.
- B. Declarar la terminación anticipada del presente contrato, cuando ocurran causas de interés general o "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no realice sus obligaciones estipuladas.
- C. Dar por terminada la ejecución del contrato cuando en representación de "EL MUNICIPIO", no acuda de forma personal e independiente, a las audiencias programadas ante los distintos tribunales.

Remundo Gonzalez AS-102

CLP

RVB

OPERADO RAMO 33
FAISMUN 2024



PINAL DE AMOLES

OFICIALIA MAYOR

DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES

Contrato: MPA/DA/AD/FAISMUN 2024/SP/2024/073/001

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES: SERVICIOS DE DISEÑO, ARQUITECTURA, INGENIERÍA Y ACTIVIDADES RELACIONADAS (AUXILIAR DE PROYECTOS)

D. Suspender de manera temporal o definitiva sin responsabilidad alguna, la ejecución del contrato cuando ocurra cualquiera de las causas que al efecto anuncie la ley de la materia, de tal forma, que hagan imposible el cumplimiento del mismo.

DECIMA SEGUNDA. DE LAS CAUSAS DE RESCISIÓN. - "LAS PARTES" convienen que "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato en caso de incumplimiento por parte de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" dicha rescisión operará de pleno derecho sin necesidad de declaración judicial, con el solo requisito de comunicar su decisión por escrito a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" en caso de actualizarse cualquiera de los siguientes supuestos:

- A. Si "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no inicia los servicios objeto de este contrato en la fecha pactada.
- B. Por prestar los servicios deficientemente, de manera inoportuna o por no apegarse a lo estipulado en el presente contrato.
- C. Por no observar la discreción debida respecto a la información a la que tenga acceso como consecuencia de la prestación de los servicios encomendados.
- D. Por suspender injustificadamente la prestación de los servicios o por negarse a corregir lo rechazado por "EL MUNICIPIO".
- E. Por negarse a informar al responsable directo de "EL MUNICIPIO" sobre la prestación y/o el resultado de los servicios encomendados.
- F. Si "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no da cumplimiento a los términos establecidos para entregar los informes de los servicios.
- G. Si "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" subcontrata o cede parte o la totalidad de servicios objeto de este contrato.
- H. Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que adquieren "LAS PARTES" a la firma del presente contrato.
- I. Por convenir así a los intereses de "EL MUNICIPIO".
- J. Si "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se niega a devolver a "EL MUNICIPIO" cualquier documento, archivo, etc., que sea solicitado.
- K. En el supuesto de que haya presentado a "EL MUNICIPIO" documentos falsos para la suscripción de presente instrumento.

Cuando "EL MUNICIPIO" determine la rescisión del contrato por causas imputables a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", una vez notificada la resolución de la rescisión administrativa de este contrato, precautoriamente y desde el inicio de la misma, se abstendrá de cubrir los importes faltantes, para lo cual, se seguirá el siguiente procedimiento:

- A. Se notificará por escrito a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" los hechos que motivaron la determinación de dar por rescindido el presente contrato, relacionándolos con las obligaciones contractuales que se considere han sido incumplidas, para que dentro de los 10 días hábiles siguientes al de su notificación, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" exponga lo que a su derecho convenga a aporte las pruebas que estime pertinentes a "EL MUNICIPIO".
- B. Si transcurrido el plazo a que se refiere el párrafo anterior, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no manifiesta nada en su defensa, o después de analizar las razones aducidas por este. "EL MUNICIPIO" estima que las mismas no son satisfactorias, emitirá por escrito la determinación que proceda.

Reinaldo Gonzalez Asesor

CLP.

RVB

Página 6 de 9

OPERADO RAMO 33
FAISMUN 2024

Calle Juárez #4, Col. Centro
C.P: 76300 Pinal de Amoles, Querétaro



PINAL DE AMOLES

OFICIALIA MAYOR

DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES

Contrato: MPA/DA/AD/FAISMUN 2024/SP/2024/073/001

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES: SERVICIOS DE DISEÑO, ARQUITECTURA, INGENIERÍA Y ACTIVIDADES RELACIONADAS (AUXILIAR DE PROYECTOS)

- C. La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá darse debidamente fundada, motivada y comunicársela a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** dentro de los 15 días hábiles siguientes a los señalado por el inciso "a" de la presente clausula. una vez comunicado el procedimiento de rescisión, **"EL MUNICIPIO"** procederá a instrumentar con o sin la comparecencia de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, la acta circunstanciada, en la que se hará constar el estado de la entrega de los servicios contratados.
- D. Si se actualiza la hipótesis prevista en el inciso k) de la presente clausula, la rescisión surtirá sus efectos de inmediato, sin responsabilidad alguna para **"EL MUNICIPIO"**.

DECIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.- **"EL MUNICIPIO"** tiene el derecho de dar por terminado anticipadamente el presente contrato, sin responsabilidad alguna a su cargo y sin necesidad de justificar el motivo de la terminación anticipada y sin necesidad de que medie resolución judicial, bastando para ello el simple aviso por escrito dado a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** con 3 (tres) días naturales de anticipación, transcurrido dicho plazo, el contrato se considerará terminado de manera anticipada y se procederá a la liquidación de las obligaciones que se encuentran pendientes de cumplir por parte de **"EL MUNICIPIO"** y/o de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, en su caso.

La terminación anticipada se podrá dar también en los siguientes supuestos:

- A. De común acuerdo de **"LAS PARTES"** y por escrito.
- B. Porque la dependencia que solicita el servicio ya no le sea necesaria la presentación del servicio, debiendo notificar por escrito a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** con 3 (tres) días naturales de anticipación, sin causas imputables para **"EL MUNICIPIO"**.
- C. Por el incumplimiento de las obligaciones de alguna de **"LAS PARTES"**.

DECIMA CUARTA. INCUMPLIMIENTO DEL PRESTADOR DE SERVICIOS.- En caso de incumplimiento o violación por parte de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** a cualquiera de las estipulaciones del presente contrato, **"EL MUNICIPIO"** podrá optar en términos de la Legislación Civil aplicable supletoriamente, exigir el cumplimiento forzoso del mismo o bien rescindir el presente contrato en términos de lo dispuesto en el presente instrumento y normatividad aplicable.

DECIMA QUINTA. CONVENIO MODIFICATORIO.- **"LAS PARTES"** acuerdan que cualquier modificación o ampliación al presente contrato, se definirá por escrito, mediante el convenio modificatorio correspondiente, en donde se señalaran las condiciones u obligaciones específicas, siendo parte integral del mismo.

DECIMA SEXTA. PROPIEDAD INTELECTUAL.- **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** garantiza que los trabajos y servicios objeto del presente instrumento, no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o cualquier otro derecho legal o contractual de terceros, **"LAS PARTES"** convienen que los trabajos que desarrolle **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** con motivo del presente contrato, serán propiedad exclusiva de **"EL MUNICIPIO"**, por lo que el primero no se reserva derecho alguno sobre la titularidad o propiedad de los mismos.

DECIMA SEPTIMA. CASO FORTUITO.- Ambas partes estarán exentas de toda responsabilidad civil, en caso de retraso, mora e incumplimiento total o parcial del presente contrato, debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose por esto a todo acontecimiento presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que este fuera del dominio de la voluntad, que

Reynaldo Gonzalez ASUJOR

CRP

RYS

OPERADO RAMO 33
FAISMUN 2024



PINAL DE AMOLES

OFICIALIA MAYOR

DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES

Contrato: MPA/DA/AD/FAISMUN 2024/SP/2024/073/001

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES: SERVICIOS DE DISEÑO, ARQUITECTURA, INGENIERÍA Y ACTIVIDADES RELACIONADAS (AUXILIAR DE PROYECTOS)

no pueda preverse y que aun previéndolo no se pueda evitar, en tales casos, deberán revisar de común acuerdo el avance del servicio, para establecer las bases de su terminación.

DECIMA OCTAVA. TERMINO FORMAL DEL CONTRATO.- Concluida la prestación del servicio objeto de este instrumento no obstante su recepción formal, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" quedara obligado a responder por algún defecto, error u omisión que presente al servicio, así como los daños y perjuicios que se causen a "EL MUNICIPIO", cuando esto resulten por negligencia, impericia o mala fe durante la presentación del servicio objeto de este instrumento y por cualquier otra responsabilidad en la que hubiese incurrido, en los términos señalados en este contrato y en lo aplicable por el Código Civil para el Estado de Querétaro Vigente.

DÉCIMA NOVENA. RECONOCIMIENTO CONTRACTUAL.- Este contrato constituye el acuerdo integro entre "LAS PARTES" en relación con el objeto del mismo, por lo tanto, deja sin efecto alguno cualquier otra negociación, obligación o comunicación entre estas, sea oral o escrita con anterioridad a la fecha de firma del presente documento.

VIGESIMA. VERACIDAD DE LAS DECLARACIONES.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" declara y garantiza a "EL MUNICIPIO", que las manifestaciones expresadas en el rubro de las declaraciones contenidas en este contrato son exactas, verdaderas, ciertas y que no se ha emitido información alguna que se requiera manifestar o informar. Así mismo reconoce que dichas declaraciones son determinantes para que "EL MUNICIPIO" celebre el presente contrato en el entendido de que, en caso contrario y en el supuesto que cualquier información o datos de los contenidos en el presente contrato sean falsos, incompletos o inexactos por cualquier causa que pueda tener un efecto negativo o de incumplimiento de las obligaciones contraídas por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"; el Municipio quedara deslindado de responsabilidad de cualquier índole y estará en facultad de exigir el pago de daños y el resarcimiento de perjuicios que dichas omisiones le causen, así como el solicitar la rescisión del presente contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA. LEGISLACIÓN APLICABLE, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN. "LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución de los trabajos de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, y convienen que para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, "LAS PARTES" se someterán a la jurisdicción de los tribunales de la Ciudad de Querétaro, por lo tanto "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o cualquier otra causa.

Leído íntegramente el contenido del presente contrato y sabedoras las partes del alcance y fuerza legal de su contenido, es firmado de conformidad al margen y al calce, por triplicado en el Municipio de Pinal de Amoles, Querétaro, a 18 DE MARZO DE 2024.

RUB

REYMONDO GONZALEZ ASUNCIÓN

CLP

OPERADO RAMO 33
FAISMUN 2024



PINAL DE AMOLES

OFICIALIA MAYOR

DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES

Contrato: MPA/DA/AD/FAISMUN 2024/SP/2024/073/001

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES: SERVICIOS DE DISEÑO, ARQUITECTURA, INGENIERÍA Y ACTIVIDADES RELACIONADAS (AUXILIAR DE PROYECTOS)

EL CONTRATANTE

Cirilo Leal Plaza
C. CIRILO LEAL PLAZA
PRESIDENTE MUNICIPAL INTERINO
DE PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO

Reymundo Gonzalez Aguilar
C. REYMUNDO GONZÁLEZ AGUILAR
REGIDOR SÍNDICO MUNICIPAL DE HACIENDA
DE PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO

Felipe Guillermo Leonar Pérez
ING. FELIPE GUILLERMO LEONAR PÉREZ
DIRECTOR DE LAS FINANZAS PUBLICAS DEL
AYUNTAMIENTO DE PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO

Cristian Olvera Reséndiz
ING. CRISTIAN OLVERA RESÉNDIZ
TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
DEL MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO

Ricardo Vieyra Bonilla
ING. RICARDO VIEYRA BONILLA
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE
PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO

EL PRESTADOR DE SERVICIOS

Brenda Ledesma Cruz
ARQ. BRENDA LEDESMA CRUZ
AUXILIAR DE PROYECTOS

OPERADO RAMO 33
FAISMUN 2024

La presente hoja de firmas forma parte integral del contrato de prestación de servicios que celebran "El Municipio" de Pinal de Amoles, Qro. y el "ARQ. BRENDA LEDESMA CRUZ", de fecha 18 DE MARZO DE 2024.

Página 9 de 9

Calle Juárez #4, Col. Centro
C.P: 76300 Pinal de Amoles, Querétaro



PINAL DE AMOLES

MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO.

CARÁTULA DE CONTRATO DE SERVICIO

TIPO DE CONTRATO:

PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO

DIRECCIÓN O AREA RESPONSABLE:

DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE PINAL DE AMOLES, QUERETARO.

NOMBRE DE LOS BIENES, DESCRIPCIÓN Y LUGAR DE LOS SUMINISTROS

SERVICIOS DE DISEÑO, ARQUITECTURA, INGENIERÍA Y ACTIVIDADES RELACIONADAS (AUXILIAR DE PROYECTOS)

CONTRATADO

ARQ. GLORIA ELIZABETH NAJERA TEPETLA

NATG970603T71

NOMBRE O DENOMINACIÓN SOCIAL:

CLAVE DE IDENTIFICACIÓN FISCAL:

CALLE JUSTO SIERRA S/N, SAN FRANCISCO, JALPAN DE SERRA, QUERETARO. C.P. 76342

DOMICILIO (CALLE, NUMERO INTERIOR, NUMERO EXTERIOR, COLONIA, CODIGO POSTAL Y CIUDAD):

CONTRATO

\$73,275.86

ADJUDICACION DIRECTA

MONTO DEL CONTRATO SIN I.V.A.:

MODALIDAD DE ADJUDICACION:

MPA/DA/AD/FAISMUN 2024/SP/2024/073/002

\$11,724.14

MPA/DA/AD/FAISMUN 2024/SP/2024/073/002

I.V.A. DEL CONTRATO:

NUMERO DE ADJUDICACION:

NUMERO DE CONTRATO:

\$85,000.00

18 DE MARZO DE 2024

MONTO TOTAL DEL CONTRATO:

FECHA DE CONTRATACION:

ANTICIPO

\$0.00

\$0.00

NA

PORCENTAJE DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO:

MONTO SIN I.V.A. DEL ANTICIPO:

I.V.A. DEL ANTICIPO:

MONTO TOTAL DEL ANTICIPO(GARANTIA DE ANTICIPO):

FUENTE DE LOS RECURSOS

FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FAISMUN 2024)

\$350,000.00

\$0.00

\$0.00

FONDO O PROGRAMA:

MUNICIPAL

ESTATAL

FEDERAL

163/2024

N° OFICIO DE APROBACION

GARANTIAS

PAGARE

PAGARE

CUMPLIMIENTO

CALIDAD (VICIOS OCULTOS)

VIGENCIA O PLAZO DE EJECUCIÓN

18 DE MARZO DE 2024

150 DIAS NATURALES

14 DE AGOSTO DE 2024

FECHA DE INICIO:

PLAZO DE EJECUCION:

FECHA DE TERMINO

ING. RICARDO VIEYRA BONILLA

DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE PINAL DE AMOLES, QUERETARO.

OPERADO RAMO 33 FAISMUN 2024

ARQ. GLORIA ELIZABETH NAJERA TEPETLA

PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES



PINAL DE AMOLES

OFICIALIA MAYOR

DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES

Contrato: MPA/DA/AD/FAISMUN 2024/SP/2024/073/002

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES: SERVICIOS DE DISEÑO, ARQUITECTURA, INGENIERÍA Y ACTIVIDADES RELACIONADAS (AUXILIAR DE PROYECTOS)

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORÍA JURÍDICA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, QRO., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL MUNICIPIO" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. CIRILO LEAL PLAZA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL INTERINO; ASISTIDO EN ESTE ACTO POR EL C. REYMUNDO GONZÁLEZ AGUILAR, EN SU CARÁCTER DE REGIDOR SÍNDICO MUNICIPAL DE HACIENDA RESPECTIVAMENTE; CON LA PARTICIPACIÓN DEL ING. CRISTIAN OLVERA RESÉNDIZ, EN SU CARÁCTER DE OFICIAL MAYOR Y DEL ING FELIPE GUILLERMO LEONAR PEREZ, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LAS FINANZAS PÚBLICAS MUNICIPALES, Y POR LA OTRA PARTE LA ARQ. GLORIA ELIZABETH NAJERA TEPETLA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"; Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL MUNICIPIO" QUE:

I.1. Es un Organismo Público investido en personalidad jurídica y patrimonio propio en los términos del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, 3 de la Ley Orgánica del Estado de Querétaro y 25 fracción I del Código Civil para el Estado de Querétaro.

I.2. Por disposiciones de la Ley el C. Cirilo Leal Plaza, en su carácter de Presidenta Municipal Interino y el C. Reymundo González Aguilar, Regidor Síndico Municipal de Hacienda Respectivamente, ambos del Municipio de Pinal de Amoles, Querétaro, tienen plenas facultades para celebrar el presente acto jurídico, de conformidad con los artículos 3, 30 fracción IV y XVIII, 33 fracción VI y XII, y 48 fracción XV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, 1,13,42,46 y 74 de la Ley de Adquisiciones Enajenaciones, Arrendamiento y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro así como con la autorización vertida a favor del primero de los nombrados dentro del acuerdo de cabildo asentado dentro del punto número III del orden del día de la cuarta sesión solemne de cabildo, de fecha 02 de marzo de 2024, mediante la cual se le faculta para celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el mejor desempeño de las funciones municipales y la eficaz prestación de servicios.

I.3. Cuenta con suficiencia presupuestaria del FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FAISMUN 2024) para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, con recursos etiquetados con clave presupuestal 3300 - 332 denominada SERVICIOS DE DISEÑO, ARQUITECTURA, INGENIERÍA Y ACTIVIDADES RELACIONADAS (AUXILIAR DE PROYECTOS).

I.4. Conforme al Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Municipio de Pinal de Amoles, Querétaro, "no se consideran servicios, los que impliquen obra pública, servicios públicos, servicios de administración financiera y tributaria, servicios personales subordinados o los que presten personas físicas o morales de manera independiente en los que prevalezca una actividad preponderantemente intelectual, arte, oficio, o profesión de que se trate", por lo tanto la presente contratación queda exceptuada de la aplicación del citado reglamento.

Reymundo Gonzalez Aguilar

CR

P43



PINAL DE AMOLES

OFICIALIA MAYOR

DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES

Contrato: MPA/DA/AD/FAISMUN 2024/SP/2024/073/002

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES: SERVICIOS DE DISEÑO, ARQUITECTURA, INGENIERÍA Y ACTIVIDADES RELACIONADAS (AUXILIAR DE PROYECTOS)

I.5. El Municipio de Pinal de Amoles, tiene la necesidad de contratar personal especializado para la impartición de SERVICIOS DE DISEÑO, ARQUITECTURA, INGENIERÍA Y ACTIVIDADES RELACIONADAS (AUXILIAR DE PROYECTOS) a la presidencia municipal para así dar certeza a cada uno de los trámites y asuntos laborales de la administración pública municipal de Pinal de Amoles.

I.6. Para todo lo relacionado con este instrumento, se designa al Director de Obras Públicas del Municipio de Pinal de Amoles, Querétaro, como responsable directo para vigilar el cabal cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente contrato.

I.7. Su registro federal de contribuyentes es MPA-850101CZ3 y señala como domicilio fiscal y legal para oír y recibir cualquier clase de notificaciones, el ubicado en Calle Juárez No. 4, Colonia Centro, Pinal de Amoles, Querétaro, C.P. 76300.

II. DECLARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE:

II.1. Ser una **PERSONA FÍSICA** con acta de nacimiento número OFICIALIA 01, LIBRO 01, NUMERO DE ACTA 00122 de fecha 03 DE JUNIO DE 1997, pasada ante la fe del LIC. LORENA ZEMPDALTECATL BADILLA.

II.2. Señala como domicilio fiscal y legal para oír y recibir cualquier clase de notificaciones, el ubicado en CALLE JUSTO SIERRA S/N, SAN FRANCISCO, JALPAN DE SERRA, QUERETARO. C.P. 76342.

II.3. Se encuentra en pleno uso de sus derechos, así como sus facultades físicas y mentales, para celebrar el presente contrato, siendo su registro federal de contribuyentes NATG970603T71.

II.4. Cuenta con la capacidad suficiente para suscribir el presente contrato, facultades que manifiesta bajo protesta de decir verdad, no haberle sido revocadas, limitadas ni modificadas de manera alguna a la fecha de la firma del presente contrato.

II.5. Dispone de los elementos técnicos, humanos y materiales necesarios para la presentación de los servicios objeto de este contrato y que conoce las disposiciones de tipo técnico y legal que norman su celebración y ejecución. Así mismo cuenta con la experiencia necesaria para la prestación de los servicios requeridos.

II.6. Manifiesta bajo protesta de decir verdad que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentra inhabilitado para el desempeño de estos. Así mismo, que no es parte en un juicio de orden civil, mercantil o laboral en contra de la administración Pública Municipal y que no se encuentra en algún otro supuesto o situación que pudiera generar conflicto de intereses con la celebración del presente instrumento.

II.7. Su actividad tiene por objeto la prestación de SERVICIOS DE DISEÑO, ARQUITECTURA, INGENIERÍA Y ACTIVIDADES RELACIONADAS (AUXILIAR DE PROYECTOS), que se relacionen directa o indirectamente con su objeto social.

II.8. Se encuentra inscrito al padrón de proveedores del Municipio de Pinal de Amoles, Qro., para el ejercicio fiscal 2024, en términos del artículo 69 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro.

Bernardo Gonzalez Asvler

C.P.

RVS

**OPERADO RAMO 33
FAISMUN 2024**



PINAL DE AMOLES

OFICIALIA MAYOR

DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES

Contrato: MPA/DA/AD/FAISMUN 2024/SP/2024/073/002

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES: SERVICIOS DE DISEÑO, ARQUITECTURA, INGENIERÍA Y ACTIVIDADES RELACIONADAS (AUXILIAR DE PROYECTOS)

III. DECLARAN AMBAS PARTES QUE:

III.1. Bajo su más estricta responsabilidad han revisado lo establecido en este contrato, reconociendo la capacidad de cada una de las partes para obligarse mediante el presente instrumento, manifestando que previo a la celebración del mismo, ha convenido libremente los términos establecidos en él, no existiendo dolo, mala fe, lesión, enriquecimiento ilegítimo, ni vicios en el consentimiento.

III.2. Cuentan con las facultades suficientes para celebrar legalmente el presente contrato de prestación de servicios y obligarse al cumplimiento del mismo y manifiestan conocer el alcance, contenido y consecuencias del contrato que se describe para efectos presentes y futuros.

III.3. Es su plena voluntad y consentimiento para celebrar el presente contrato, sin que se encuentren sometidos a presión o vicios que pudieran invalidar el libre y espontaneo ejercicio de su voluntad, por lo que convienen en sujetarse en la celebración del presente contrato al cumplimiento de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. DEL OBJETO.- La impartición de SERVICIOS DE DISEÑO, ARQUITECTURA, INGENIERÍA Y ACTIVIDADES RELACIONADAS (AUXILIAR DE PROYECTOS) de la administración municipal 2021-2024, del Municipio de Pinal de Amoles, Querétaro.

SEGUNDA. DEL PAGO.- "EL MUNICIPIO" Se compromete a pagar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" como contraprestación por sus servicios objeto del presente contrato la cantidad de **\$85,000.00 (OCHENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.)**, los cuales serán pagados en 10 parcialidades de **\$8,500.00 (ocho mil quinientos pesos 00/100 m.n.)**, después de impuestos aplicables, de manera quincenal.

"LAS PARTES" convienen que el importe referido en el párrafo que antecede se pague mediante la presentación previa por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" de los recibos fiscales correspondientes, los cuales deberán cumplir los requisitos fiscales y normativos, determinados por las leyes y ordenamientos aplicables vigentes en la materia.

La cantidad referida se pagará por transferencia electrónica la cuenta clabe interbancaria 0126 8401 5833 814668, de la institución bancaria BBVA. Así mismo, acuerdan "LAS PARTES" que el importe del contrato, es total y único, por los que "EL MUNICIPIO" no será responsable ante terceros, sobre algún gasto extra que genere la prestación del servicio. Así mismo "LAS PARTES" manifiestan que el precio asentado es fijo, no pudiendo variar durante la vigencia del mismo.

TERCERA. VIGENCIA.- El presente contrato tendrá una vigencia de 150 DIAS NATURALES del 18 DE MARZO DE 2024 al 14 DE AGOSTO DE 2024.

CUARTA. DE LAS OBLIGACIONES DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga con el Municipio a cumplir de manera enunciativa y no limitativa, las siguientes:

- A. Realizar de manera eficaz y conveniente a los intereses de "EL MUNICIPIO" la prestación de los servicios materia del presente contrato.

RVB

Página 3 de 10

OPERADO RAMO 33
FAISMUN 2024

Calle Juárez #4, Col. Centro
C.P: 76300 Pinal de Amoles, Querétaro

Bernardo Gonzalez Asular

C.P.



PINAL DE AMOLES

OFICIALIA MAYOR

DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES

Contrato: MPA/DA/AD/FAISMUN 2024/SP/2024/073/002

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES: SERVICIOS DE DISEÑO, ARQUITECTURA, INGENIERÍA Y ACTIVIDADES RELACIONADAS (AUXILIAR DE PROYECTOS)

- B. Cumplir fielmente con los reglamentos y políticas internas de "EL MUNICIPIO", así como con las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas vigentes, que se relacionen y sea aplicables con el objeto del presente contrato.
- C. No retener en ningún caso y por ningún motivo, productos, valores, documentos, archivos electrónicos o de cualquier índole, conocidos o por conocer, que reciba para ser entregados a "EL MUNICIPIO".
- D. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá entregar por escrito y en digital los informes de actividades, ante el responsable directo de "EL MUNICIPIO".
- E. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" quedara obligado a responder por algún defecto, error u omisión que preste el servicio, así como los daños y perjuicios que se causen a "EL MUNICIPIO", cuando estos resulten por negligencia, inobservancia, impericia o mala fe durante la presentación del servicio objeto de este instrumento y por cualquier otra responsabilidad en que hubiese incurrido, en los términos señalados en este contrato y en lo aplicable por el código civil para el estado de Querétaro vigente.
- F. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a desempeñar los servicios objeto del contrato a "EL MUNICIPIO" en forma personal e independiente, por lo que será el único responsable de la ejecución de los servicios cuando no se ajuste a los términos y condiciones de este contrato.
- G. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" Comunicara a "EL MUNICIPIO", cualquier hecho o circunstancia que por virtud de los servicios prestados pudiera beneficiar o evitar perjuicio a la misma.
- H. Proporcionar a "EL MUNICIPIO", cualquier documento que le sea requerido relativo a los servicios profesionales para los cuales es contratado.
- I. No divulgar ni dar a conocer los datos y documento que "EL MUNICIPIO" le proporcione para las actividades que desarrollará, ni dar informes a personas distintas de las autorizadas por "EL MUNICIPIO".
- J. Ser directamente responsable de la ejecución de los servicios, así como de los daños y perjuicios que cause a "EL MUNICIPIO" y/o a terceros por negligencia, impericia o dolo en la prestación de estos.

QUINTA. CONFIDENCIALIDAD.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a mantener en absoluta confidencialidad toda la información a la que tenga acceso en razón del objeto del presente contrato, así mismo acepta y reconoce que toda la documentación e información que reciba de "EL MUNICIPIO", para la realización del objeto del presente contrato son de exclusiva propiedad de este último, por lo que se obliga a guardar estricta confidencialidad de dicha información, no pudiendo divulgar por medio de publicaciones, informes, conferencias, o cualquier otra forma, la información y resultados obtenidos, sin la autorización expresa de "EL MUNICIPIO". La violación a esta cláusula será objeto de acciones legales y sanciones que se contemplen en la ley que por su naturaleza rigen la materia en que se hubiese dado la violación en sí.

SEXTA. AVISOS Y COMUNICACIONES.- Para los efectos legales y para efectuar los avisos, notificaciones y comunicaciones que tuvieran necesidad de darse en relación con el presente contrato, "LAS PARTES" señalan como sus domicilios los establecidos en las declaraciones correspondientes del presente instrumento.

Reymundo Gonzalez Asstiller

C.P.

R43

Página 4 de 10

OPERADO RAMO 33
FAISMUN 2024

Calle Juárez #4, Col. Centro
C.P: 76300 Pinal de Amoles, Querétaro



PINAL DE AMOLES

OFICIALIA MAYOR

DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES

Contrato: MPA/DA/AD/FAISMUN 2024/SP/2024/073/002

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES: SERVICIOS DE DISEÑO, ARQUITECTURA, INGENIERÍA Y ACTIVIDADES RELACIONADAS (AUXILIAR DE PROYECTOS)

Todos los avisos, notificaciones y comunicaciones que tuvieran que darse "LAS PARTES" se realizarán por escrito, dirigidos a la contraparte y serán realizados vía entrega personal con acuse de recibido en el respectivo domicilio; y serán considerados entregados en la fecha en que sean recibidos por la parte a quienes vayan dirigidos.

"LAS PARTES" convienen en notificarse por escrito cualquier cambio de domicilio, en caso de omitir tal notificación, los avisos, notificaciones y comunicaciones efectuados al último domicilio conocido, surtirán todos los efectos legales como si hubiesen sido debidamente entregados, a partir de la fecha de recepción en el último domicilio.

SEPTIMA. SUPERVISIÓN.- "EL MUNICIPIO" establece y "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" acepta que el Director de Obras Públicas del municipio de Pinal de Amoles, será el encargado de efectuar acciones de supervisión, evaluación y seguimiento, control y revisión del servicio contratado, así como el emitir las instrucciones y toma de decisiones que estime pertinentes, relacionadas con el cumplimiento del objeto contractual del presente instrumento, estando obligado "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" a entregar la información y documentación requerida por "EL MUNICIPIO".

OCTAVA. INFORME DE ACTIVIDADES.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a presentar un informe de actividades y resultados de manera mensual, ante el responsable directo, mismo que deberá ser entregado en un plazo no mayor a 10 días hábiles del mes inmediato siguiente.

NOVENA. TITULARIDAD DEL CONTRATO.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no podrá ceder total o parcialmente, temporal o definitivamente los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato, ni hacer ejecutar parcial o totalmente los servicios contratados por terceras personas, en caso de contravenir lo anterior, será causa de rescisión del presente contrato, sin necesidad de declaración judicial.

DECIMA. INEXISTENCIA DE RELACIONES LABORALES.- "LAS PARTES" declaran y reconocen expresamente que el presente contrato no genera relación alguna de carácter laboral; por tanto las obligaciones que se contraten entre "EL MUNICIPIO", y "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" son responsabilidad única de la parte que las pacte, toda vez que del presente no se desprende relación laboral subordinada de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" para con "EL MUNICIPIO", "LAS PARTES" manifiestan que son personas jurídicas independientes y que la única relación es la establecida mediante la celebración del presente instrumento.

DECIMA PRIMERA. FACULTAD DISCRECIONAL.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" acepta que "EL MUNICIPIO" tendrá la facultad discrecional para:

- A. Rescindir el contrato merito, sin necesidad de declaración judicial ni responsabilidad alguna de su parte, ante el incumplimiento de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" a cualquiera de sus obligaciones aquí estipuladas, sin perjuicio de las responsabilidades que puedan existir por su parte, acción que procederá conforme a lo establecido en el presente instrumento.
- B. Declarar la terminación anticipada del presente contrato, cuando ocurran causas de interés general o "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no realice sus obligaciones estipuladas.
- C. Dar por terminada la ejecución del contrato cuando en representación de "EL MUNICIPIO", no acuda de forma personal e independiente, a las audiencias programadas ante los distintos tribunales.

Remundo Gonzalez Asstia

CLP.

Página 5 de 10

Calle Juárez #4, Col. Centro
C.P: 76300 Pinal de Amoles, Querétaro

OPERADO RAMO 33
FAISMUN 2024



PINAL DE AMOLES

OFICIALIA MAYOR

DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES

Contrato: MPA/DA/AD/FAISMUN 2024/SP/2024/073/002

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES: SERVICIOS DE DISEÑO, ARQUITECTURA, INGENIERÍA Y ACTIVIDADES RELACIONADAS (AUXILIAR DE PROYECTOS)

- D. Suspender de manera temporal o definitiva sin responsabilidad alguna, la ejecución del contrato cuando ocurra cualquiera de las causas que al efecto anuncie la ley de la materia, de tal forma, que hagan imposible el cumplimiento del mismo.

DECIMA SEGUNDA. DE LAS CAUSAS DE RESCISIÓN. - "LAS PARTES" convienen que "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato en caso de incumplimiento por parte de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" dicha rescisión operará de pleno derecho sin necesidad de declaración judicial, con el solo requisito de comunicar su decisión por escrito a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" en caso de actualizarse cualquiera de los siguientes supuestos:

- A. Si "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no inicia los servicios objeto de este contrato en la fecha pactada.
- B. Por prestar los servicios deficientemente, de manera inoportuna o por no apearse a lo estipulado en el presente contrato.
- C. Por no observar la discreción debida respecto a la información a la que tenga acceso como consecuencia de la prestación de los servicios encomendados.
- D. Por suspender injustificadamente la prestación de los servicios o por negarse a corregir lo rechazado por "EL MUNICIPIO".
- E. Por negarse a informar al responsable directo de "EL MUNICIPIO" sobre la prestación y/o el resultado de los servicios encomendados.
- F. Si "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no da cumplimiento a los términos establecidos para entregar los informes de los servicios.
- G. Si "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" subcontrata o cede parte o la totalidad de servicios objeto de este contrato.
- H. Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que adquieren "LAS PARTES" a la firma del presente contrato.
- I. Por convenir así a los intereses de "EL MUNICIPIO".
- J. Si "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se niega a devolver a "EL MUNICIPIO" cualquier documento, archivo, etc., que sea solicitado.
- K. En el supuesto de que haya presentado a "EL MUNICIPIO" documentos falsos para la suscripción de presente instrumento.

Cuando "EL MUNICIPIO" determine la rescisión del contrato por causas imputables a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", una vez notificada la resolución de la rescisión administrativa de este contrato, precautoriamente y desde el inicio de la misma, se abstendrá de cubrir los importes faltantes, para lo cual, se seguirá el siguiente procedimiento:

- A. Se notificará por escrito a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" los hechos que motivaron la determinación de dar por rescindido el presente contrato, relacionándolos con las obligaciones contractuales que se considere han sido incumplidas, para que dentro de los 10 días hábiles siguientes al de su notificación, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" exponga lo que a su derecho convenga a aporte las pruebas que estime pertinentes a "EL MUNICIPIO".
- B. Si transcurrido el plazo a que se refiere el párrafo anterior, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no manifiesta nada en su defensa, o después de analizar las razones aducidas por este. "EL MUNICIPIO" estima que las mismas no son satisfactorias, emitirá por escrito la determinación que proceda.

Reynaldo Gonzalez Asuñar

C.P.

RVS

OPERADO RAMO 33
FAISMUN 2024



PINAL DE AMOLES

OFICIALIA MAYOR

DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES

Contrato: MPA/DA/AD/FAISMUN 2024/SP/2024/073/002

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES: SERVICIOS DE DISEÑO, ARQUITECTURA, INGENIERÍA Y ACTIVIDADES RELACIONADAS (AUXILIAR DE PROYECTOS)

- C. La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá darse debidamente fundada, motivada y comunicársela a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** dentro de los 15 días hábiles siguientes a los señalado por el inciso "a" de la presente clausula. una vez comunicado el procedimiento de rescisión, **"EL MUNICIPIO"** procederá a instrumentar con o sin la comparecencia de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, la acta circunstanciada, en la que se hará constar el estado de la entrega de los servicios contratados.
- D. Si se actualiza la hipótesis prevista en el inciso k) de la presente clausula, la rescisión surtirá sus efectos de inmediato, sin responsabilidad alguna para **"EL MUNICIPIO"**.

DECIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. - **"EL MUNICIPIO"** tiene el derecho de dar por terminado anticipadamente el presente contrato, sin responsabilidad alguna a su cargo y sin necesidad de justificar el motivo de la terminación anticipada y sin necesidad de que medie resolución judicial, bastando para ello el simple aviso por escrito dado a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** con 3 (tres) días naturales de anticipación, transcurrido dicho plazo, el contrato se considerará terminado de manera anticipada y se procederá a la liquidación de las obligaciones que se encuentran pendientes de cumplir por parte de **"EL MUNICIPIO"** y/o de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, en su caso.

La terminación anticipada se podrá dar también en los siguientes supuestos:

- A. De común acuerdo de **"LAS PARTES"** y por escrito.
- B. Porque la dependencia que solicita el servicio ya no le sea necesaria la presentación del servicio, debiendo notificar por escrito a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** con 3 (tres) días naturales de anticipación, sin causas imputables para **"EL MUNICIPIO"**.
- C. Por el incumplimiento de las obligaciones de alguna de **"LAS PARTES"**.

DECIMA CUARTA. INCUMPLIMIENTO DEL PRESTADOR DE SERVICIOS. - En caso de incumplimiento o violación por parte de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** a cualquiera de las estipulaciones del presente contrato, **"EL MUNICIPIO"** podrá optar en términos de la Legislación Civil aplicable supletoriamente, exigir el cumplimiento forzoso del mismo o bien rescindir el presente contrato en términos de lo dispuesto en el presente instrumento y normatividad aplicable.

DECIMA QUINTA. CONVENIO MODIFICATORIO. - **"LAS PARTES"** acuerdan que cualquier modificación o ampliación al presente contrato, se definirá por escrito, mediante el convenio modificatorio correspondiente, en donde se señalaran las condiciones u obligaciones específicas, siendo parte integral del mismo.

DECIMA SEXTA. PROPIEDAD INTELECTUAL. - **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** garantiza que los trabajos y servicios objeto del presente instrumento, no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o cualquier otro derecho legal o contractual de terceros, **"LAS PARTES"** convienen que los trabajos que desarrolle **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** con motivo del presente contrato, serán propiedad exclusiva de **"EL MUNICIPIO"**, por lo que el primero no se reserva derecho alguno sobre la titularidad o propiedad de los mismos.

DECIMA SEPTIMA. CASO FORTUITO. - Ambas partes estarán exentas de toda responsabilidad civil, en caso de retraso, mora e incumplimiento total o parcial del presente contrato, debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose por esto a todo acontecimiento presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que este fuera del dominio de la voluntad, que

Remundo Gonzalez Aguilar

CLP.

RVB



PINAL DE AMOLES

OFICIALIA MAYOR

DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES

Contrato: MPA/DA/AD/FAISMUN 2024/SP/2024/073/002

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES: SERVICIOS DE DISEÑO, ARQUITECTURA, INGENIERÍA Y ACTIVIDADES RELACIONADAS (AUXILIAR DE PROYECTOS)

no pueda preverse y que aun previéndolo no se pueda evitar, en tales casos, deberán revisar de común acuerdo el avance del servicio, para establecer las bases de su terminación.

DECIMA OCTAVA. TERMINO FORMAL DEL CONTRATO.- Concluida la prestación del servicio objeto de este instrumento no obstante su recepción formal, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" quedara obligado a responder por algún defecto, error u omisión que presente al servicio, así como los daños y perjuicios que se causen a "EL MUNICIPIO", cuando esto resulten por negligencia, impericia o mala fe durante la presentación del servicio objeto de este instrumento y por cualquier otra responsabilidad en la que hubiese incurrido, en los términos señalados en este contrato y en lo aplicable por el Código Civil para el Estado de Querétaro Vigente.

DÉCIMA NOVENA. RECONOCIMIENTO CONTRACTUAL.- Este contrato constituye el acuerdo integro entre "LAS PARTES" en relación con el objeto del mismo, por lo tanto, deja sin efecto alguno cualquier otra negociación, obligación o comunicación entre estas, sea oral o escrita con anterioridad a la fecha de firma del presente documento.

VIGESIMA. VERACIDAD DE LAS DECLARACIONES.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" declara y garantiza a "EL MUNICIPIO", que las manifestaciones expresadas en el rubro de las declaraciones contenidas en este contrato son exactas, verdaderas, ciertas y que no se ha emitido información alguna que se requiera manifestar o informar. Así mismo reconoce que dichas declaraciones son determinantes para que "EL MUNICIPIO" celebre el presente contrato en el entendido de que, en caso contrario y en el supuesto que cualquier información o datos de los contenidos en el presente contrato sean falsos, incompletos o inexactos por cualquier causa que pueda tener un efecto negativo o de incumplimiento de las obligaciones contraídas por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"; el Municipio quedara deslindado de responsabilidad de cualquier índole y estará en facultad de exigir el pago de daños y el resarcimiento de perjuicios que dichas omisiones le causen, así como el solicitar la rescisión del presente contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA. LEGISLACIÓN APLICABLE, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN. "LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución de los trabajos de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, y convienen que para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, "LAS PARTES" se someterán a la jurisdicción de los tribunales de la Ciudad de Querétaro, por lo tanto "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o cualquier otra causa.

Leído íntegramente el contenido del presente contrato y sabedoras las partes del alcance y fuerza legal de su contenido, es firmado de conformidad al margen y al calce, por triplicado en el Municipio de Pinal de Amoles, Querétaro, a 18 DE MARZO DE 2024.

R43

OPERADO RAMO 33
FAISMUN 2024

Remundo Gonzalez Asilar

CLP



PINAL DE AMOLES

OFICIALIA MAYOR

DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES

Contrato: MPA/DA/AD/FAISMUN 2024/SP/2024/073/002

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES: SERVICIOS DE DISEÑO, ARQUITECTURA, INGENIERÍA Y ACTIVIDADES RELACIONADAS (AUXILIAR DE PROYECTOS)

EL CONTRATANTE

CIRILO LEAL PLAZA
C. CIRILO LEAL PLAZA
PRESIDENTE MUNICIPAL INTERINO
DE PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO

Reymundo Gonzalez Aguilar
C. REYMUNDO GONZÁLEZ AGUILAR
REGIDOR SÍNDICO MUNICIPAL DE HACIENDA
DE PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO

[Firma]
ING. FELIPE GUILLERMO LEONAR PÉREZ
DIRECTOR DE LAS FINANZAS PUBLICAS DEL
AYUNTAMIENTO DE PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO

ING. CRISTIAN OLVERA RESÉNDIZ
TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
DEL MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO

Ricardo Vieyra Bonilla
ING. RICARDO VIEYRA BONILLA
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE
PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO

EL PRESTADOR DE SERVICIOS

[Firma]
ARQ. GLORIA ELIZABETH NAJERA
TEPETLA
AUXILIAR DE PROYECTOS

OPERADO RAMO 33
FAISMUN 2024



PINAL DE AMOLES

OFICIALIA MAYOR

DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES

Contrato: MPA/DA/AD/FAISMUN 2024/SP/2024/073/002

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES: SERVICIOS DE DISEÑO, ARQUITECTURA, INGENIERÍA Y ACTIVIDADES RELACIONADAS (AUXILIAR DE PROYECTOS)

La presente hoja de firmas forma parte integral del contrato de prestación de servicios que celebran "El Municipio" de Pinal de Amoles, Qro. y el "ARQ. GLORIA ELIZABETH NAJERA TEPETLA", de fecha 18 DE MARZO DE 2024.

RUB

Remundo Gonzalez Asvilar

C.P.

**OPERADO RAMO 33
FAISMUN 2024**



PINAL DE AMOLES

MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO.

CARÁTULA DE CONTRATO DE SERVICIO

TIPO DE CONTRATO:

PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO

DIRECCIÓN O AREA RESPONSABLE:

DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE PINAL DE AMOLES, QUERETARO.

NOMBRE DE LOS BIENES, DESCRIPCIÓN Y LUGAR DE LOS SUMINISTROS

SERVICIOS DE DISEÑO, ARQUITECTURA, INGENIERÍA Y ACTIVIDADES RELACIONADAS (AUXILIAR DE PROYECTOS)

CONTRATADO

ING. OSCAR DIAZ LOPEZ

DILO851220Q87

NOMBRE O DENOMINACIÓN SOCIAL:

CLAVE DE IDENTIFICACIÓN FISCAL:

MELCHOR OCAMPO 3, VILLA PROGRESO, EZEQUIEL MONTES, QUERÉTARO.

DOMICILIO (CALLE, NUMERO INTERIOR, NUMERO EXTERIOR, COLONIA, CODIGO POSTAL Y CIUDAD):

CONTRATO

\$37,241.38	ADJUDICACION DIRECTA	MPA/DA/AD/FAISMUN 2024/SP/2024/073
MONTO DEL CONTRATO SIN I.V.A.:	MODALIDAD DE ADJUDICACION:	
\$5,958.62	MPA/DA/AD/FAISMUN 2024/SP/2024/073	NÚMERO DE CONTRATO:
I.V.A. DEL CONTRATO :	NÚMERO DE ADJUDICACIÓN:	01 DE MARZO DE 2024
\$43,200.00		FECHA DE CONTRATACIÓN:
MONTO TOTAL DEL CONTRATO:		

ANTICIPO

	\$0.00	\$0.00	NA
PORCENTAJE DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO:	MONTO SIN I.V.A. DEL ANTICIPO:	I.V.A. DEL ANTICIPO:	MONTO TOTAL DEL ANTICIPO(GARANTIA DE ANTICIPO):

FUENTE DE LOS RECURSOS

FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FAISMUN 2024)	\$350,000.00	\$0.00	\$0.00
FONDO O PROGRAMA:	MUNICIPAL	ESTATAL	FEDERAL

163/2024

N° OFICIO DE APROBACIÓN

GARANTIAS

PAGARE CUMPLIMIENTO	PAGARE CALIDAD (VICIOS OCULTOS)
---------------------	---------------------------------

VIGENCIA O PLAZO DE EJECUCIÓN

01 DE MARZO DE 2024	60 DIAS NATURALES	29 DE ABRIL DE 2024
FECHA DE INICIO:	PLAZO DE EJECUCIÓN:	FECHA DE TERMINO

R. V. Bonilla

ING. RICARDO VIEYRA BONILLA

DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE PINAL DE AMOLES, QUERETARO.

OPERADO RAMO 33 FAISMUN 2024

Oscar Diaz Lopez

ING. OSCAR DIAZ LOPEZ

PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES



PINAL DE AMOLES

OFICIALIA MAYOR

DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES

Contrato: MPA/DA/AD/FAISMUN 2024/SP/2024/073

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES: SERVICIOS DE DISEÑO, ARQUITECTURA, INGENIERÍA Y ACTIVIDADES RELACIONADAS (AUXILIAR DE PROYECTOS)

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORÍA JURÍDICA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, QRO., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL MUNICIPIO" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. CIRILO LEAL PLAZA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL INTERINO; ASISTIDO EN ESTE ACTO POR EL C. REYMUENDO GONZÁLEZ AGUILAR, EN SU CARÁCTER DE REGIDOR SÍNDICO MUNICIPAL DE HACIENDA RESPECTIVAMENTE; CON LA PARTICIPACIÓN DEL ING. CRISTIAN OLVERA RESÉNDIZ, EN SU CARÁCTER DE OFICIAL MAYOR Y DEL ING FELIPE GUILLERMO LEONAR PEREZ, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LAS FINANZAS PÚBLICAS MUNICIPALES, Y POR LA OTRA PARTE LA ING. OSCAR DIAZ LOPEZ A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"; Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL MUNICIPIO" QUE:

I.1. Es un Organismo Público investido en personalidad jurídica y patrimonio propio en los términos del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, 3 de la Ley Orgánica del Estado de Querétaro y 25 fracción I del Código Civil para el Estado de Querétaro.

I.2. Por disposiciones de la Ley el C. Cirilo Leal Plaza, en su carácter de Presidenta Municipal Interino y el C. Reymundo González Aguilar, Regidor Síndico Municipal de Hacienda Respectivamente, ambos del Municipio de Pinal de Amoles, Querétaro, tienen plenas facultades para celebrar el presente acto jurídico, de conformidad con los artículos 3, 30 fracción IV y XVIII, 33 fracción VI y XII, y 48 fracción XV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, 1,13,42,46 y 74 de la Ley de Adquisiciones Enajenaciones, Arrendamiento y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro así como con la autorización vertida a favor del primero de los nombrados dentro del acuerdo de cabildo asentado dentro del punto número III del orden del día de la cuarta sesión solemne de cabildo, de fecha 02 de marzo de 2024, mediante la cual se le faculta para celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el mejor desempeño de las funciones municipales y la eficaz prestación de servicios.

I.3. Cuenta con suficiencia presupuestaria del FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FAISMUN 2024) para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, con recursos etiquetados con clave presupuestal 3300 - 332 denominada SERVICIOS DE DISEÑO, ARQUITECTURA, INGENIERÍA Y ACTIVIDADES RELACIONADAS (AUXILIAR DE PROYECTOS).

I.4. Conforme al Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Municipio de Pinal de Amoles, Querétaro, "no se consideran servicios, los que impliquen obra pública, servicios públicos, servicios de administración financiera y tributaria, servicios personales subordinados o los que presten personas físicas o morales de manera independiente en los que prevalezca una actividad preponderantemente intelectual, arte, oficio, o profesión de que se trate", por lo tanto la presente contratación queda exceptuada de la aplicación del citado reglamento.

Reymundo González Aguilar
CP
RYS

OPERADO RAMO 33
FAISMUN 2024



PINAL DE AMOLES

OFICIALIA MAYOR

DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES

Contrato: MPA/DA/AD/FAISMUN 2024/SP/2024/073

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES: SERVICIOS DE DISEÑO, ARQUITECTURA, INGENIERÍA Y ACTIVIDADES RELACIONADAS (AUXILIAR DE PROYECTOS)

I.5. El Municipio de Pinal de Amoles, tiene la necesidad de contratar personal especializado para la impartición de SERVICIOS DE DISEÑO, ARQUITECTURA, INGENIERÍA Y ACTIVIDADES RELACIONADAS (AUXILIAR DE PROYECTOS) a la presidencia municipal para así dar certeza a cada uno de los trámites y asuntos laborales de la administración pública municipal de Pinal de Amoles.

I.6. Para todo lo relacionado con este instrumento, se designa al Director de Obras Públicas del Municipio de Pinal de Amoles, Querétaro, como responsable directo para vigilar el cabal cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente contrato.

I.7. Su registro federal de contribuyentes es MPA-850101CZ3 y señala como domicilio fiscal y legal para oír y recibir cualquier clase de notificaciones, el ubicado en Calle Juárez No. 4, Colonia Centro, Pinal de Amoles, Querétaro, C.P. 76300.

II. DECLARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE:

II.1. Ser una **PERSONA FÍSICA** con acta de nacimiento número OFICIALIA 02, LIBRO 01, NUMERO DE ACTA 156 de fecha 20 DE DICIEMBRE DE 1985, pasada ante la fe del DRA. EN D. MARTHA FABIOLA LARRONDO MONTES.

II.2. Señala como domicilio fiscal y legal para oír y recibir cualquier clase de notificaciones, el ubicado en MELCHOR OCAMPO 3, VILLA PROGRESO, EZEQUIEL MONTES, QUERÉTARO..

II.3. Se encuentra en pleno uso de sus derechos, así como sus facultades físicas y mentales, para celebrar el presente contrato, siendo su registro federal de contribuyentes DILO851220Q87.

II.4. Cuenta con la capacidad suficiente para suscribir el presente contrato, facultades que manifiesta bajo protesta de decir verdad, no haberle sido revocadas, limitadas ni modificadas de manera alguna a la fecha de la firma del presente contrato.

II.5. Dispone de los elementos técnicos, humanos y materiales necesarios para la presentación de los servicios objeto de este contrato y que conoce las disposiciones de tipo técnico y legal que norman su celebración y ejecución. Así mismo cuenta con la experiencia necesaria para la prestación de los servicios requeridos.

II.6. Manifiesta bajo protesta de decir verdad que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentra inhabilitado para el desempeño de estos. Así mismo, que no es parte en un juicio de orden civil, mercantil o laboral en contra de la administración Pública Municipal y que no se encuentra en algún otro supuesto o situación que pudiera generar conflicto de intereses con la celebración del presente instrumento.

II.7. Su actividad tiene por objeto la prestación de SERVICIOS DE DISEÑO, ARQUITECTURA, INGENIERÍA Y ACTIVIDADES RELACIONADAS (AUXILIAR DE PROYECTOS), que se relacionen directa o indirectamente con su objeto social.

II.8. Se encuentra inscrito al padrón de proveedores del Municipio de Pinal de Amoles, Qro., para el ejercicio fiscal 2024, en términos del artículo 69 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro.

III. DECLARAN AMBAS PARTES QUE:

OPERADO RAMO 33
FAISMUN 2024

Reymundo Gonzalez Asst. Arq.
RFB CLP



PINAL DE AMOLES

OFICIALIA MAYOR

DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES

Contrato: MPA/DA/AD/FAISMUN 2024/SP/2024/073

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES: SERVICIOS DE DISEÑO, ARQUITECTURA, INGENIERÍA Y ACTIVIDADES RELACIONADAS (AUXILIAR DE PROYECTOS)

III.1. Bajo su más estricta responsabilidad han revisado lo establecido en este contrato, reconociendo la capacidad de cada una de las partes para obligarse mediante el presente instrumento, manifestando que previo a la celebración del mismo, ha convenido libremente los términos establecidos en él, no existiendo dolo, mala fe, lesión, enriquecimiento ilegítimo, ni vicios en el consentimiento.

III.2. Cuentan con las facultades suficientes para celebrar legalmente el presente contrato de prestación de servicios y obligarse al cumplimiento del mismo y manifiestan conocer el alcance, contenido y consecuencias del contrato que se describe para efectos presentes y futuros.

III.3. Es su plena voluntad y consentimiento para celebrar el presente contrato, sin que se encuentren sometidos a presión o vicios que pudieran invalidar el libre y espontaneo ejercicio de su voluntad, por lo que convienen en sujetarse en la celebración del presente contrato al cumplimiento de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. DEL OBJETO.- La impartición de SERVICIOS DE DISEÑO, ARQUITECTURA, INGENIERÍA Y ACTIVIDADES RELACIONADAS (AUXILIAR DE PROYECTOS) de la administración municipal 2021-2024, del Municipio de Pinal de Amoles, Querétaro.

SEGUNDA. DEL PAGO.- "EL MUNICIPIO" Se compromete a pagar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" como contraprestación por sus servicios objeto del presente contrato la cantidad de **\$43,200.00 (CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**, los cuales serán pagados en 2 parcialidades de **\$21,600.00 (Veintiun mil seiscientos pesos 00/100 m.n.)**, después de impuestos aplicables, de manera mensual.

"LAS PARTES" convienen que el importe referido en el párrafo que antecede se pague mediante la presentación previa por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" de los recibos fiscales correspondientes, los cuales deberán cumplir los requisitos fiscales y normativos, determinados por las leyes y ordenamientos aplicables vigentes en la materia.

La cantidad referida se pagará por transferencia electrónica la cuenta 9380204 con cuenta clabe interbancaria 002311903193802048, de la institución bancaria CITIBANAMEX. Así mismo, acuerdan "LAS PARTES" que el importe del contrato, es total y único, por los que "EL MUNICIPIO" no será responsable ante terceros, sobre algún gasto extra que genere la prestación del servicio. Así mismo "LAS PARTES" manifiestan que el precio asentado es fijo, no pudiendo variar durante la vigencia del mismo.

TERCERA. VIGENCIA.- El presente contrato tendrá una vigencia de 60 DIAS NATURALES del 01 DE MARZO DE 2024 al 29 DE ABRIL DE 2024.

CUARTA. DE LAS OBLIGACIONES DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga con el Municipio a cumplir de manera enunciativa y no limitativa, las siguientes:

- A. Realizar de manera eficaz y conveniente a los intereses de "EL MUNICIPIO" la prestación de los servicios materia del presente contrato.

OPERADO RAMO 33
FAISMUN 2024

Página 3 de 9

Calle Juárez #4, Col. Centro
C.P: 76300 Pinal de Amoles, Querétaro

Remundo Gonzalez Asilar
C.P.
R113



PINAL DE AMOLES

OFICIALIA MAYOR

DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES

Contrato: MPA/DA/AD/FAISMUN 2024/SP/2024/073

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES: SERVICIOS DE DISEÑO, ARQUITECTURA, INGENIERÍA Y ACTIVIDADES RELACIONADAS (AUXILIAR DE PROYECTOS)

- B. Cumplir fielmente con los reglamentos y políticas internas de "EL MUNICIPIO", así como con las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas vigentes, que se relacionen y sea aplicables con el objeto del presente contrato.
- C. No retener en ningún caso y por ningún motivo, productos, valores, documentos, archivos electrónicos o de cualquier índole, conocidos o por conocer, que reciba para ser entregados a "EL MUNICIPIO".
- D. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá entregar por escrito y en digital los informes de actividades, ante el responsable directo de "EL MUNICIPIO".
- E. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" quedara obligado a responder por algún defecto, error u omisión que preste el servicio, así como los daños y perjuicios que se causen a "EL MUNICIPIO", cuando estos resulten por negligencia, inobservancia, impericia o mala fe durante la presentación del servicio objeto de este instrumento y por cualquier otra responsabilidad en que hubiese incurrido, en los términos señalados en este contrato y en lo aplicable por el código civil para el estado de Querétaro vigente.
- F. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a desempeñar los servicios objeto del contrato a "EL MUNICIPIO" en forma personal e independiente, por lo que será el único responsable de la ejecución de los servicios cuando no se ajuste a los términos y condiciones de este contrato.
- G. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" Comunicara a "EL MUNICIPIO", cualquier hecho o circunstancia que por virtud de los servicios prestados pudiera beneficiar o evitar perjuicio a la misma.
- H. Proporcionar a "EL MUNICIPIO", cualquier documento que le sea requerido relativo a los servicios profesionales para los cuales es contratado.
- I. No divulgar ni dar a conocer los datos y documento que "EL MUNICIPIO" le proporcione para las actividades que desarrollará, ni dar informes a personas distintas de las autorizadas por "EL MUNICIPIO".
- J. Ser directamente responsable de la ejecución de los servicios, así como de los daños y perjuicios que cause a "EL MUNICIPIO" y/o a terceros por negligencia, impericia o dolo en la prestación de estos.

QUINTA. CONFIDENCIALIDAD.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a mantener en absoluta confidencialidad toda la información a la que tenga acceso en razón del objeto del presente contrato, así mismo acepta y reconoce que toda la documentación e información que reciba de "EL MUNICIPIO", para la realización del objeto del presente contrato son de exclusiva propiedad de este último, por lo que se obliga a guardar estricta confidencialidad de dicha información, no pudiendo divulgar por medio de publicaciones, informes, conferencias, o cualquier otra forma, la información y resultados obtenidos, sin la autorización expresa de "EL MUNICIPIO". La violación a esta cláusula será objeto de acciones legales y sanciones que se contemplen en la ley que por su naturaleza rigen la materia en que se hubiese dado la violación en sí.

SEXTA. AVISOS Y COMUNICACIONES.- Para los efectos legales y para efectuar los avisos, notificaciones y comunicaciones que tuvieran necesidad de darse en relación con el presente contrato, "LAS PARTES" señalan como sus domicilios los establecidos en las declaraciones correspondientes del presente instrumento.

OPERADO RAMO 33
FAISMUN 2024

Página 4 de 9

Calle Juárez #4, Col. Centro
C.P: 76300 Pinal de Amoles, Querétaro

Remundo Gonzalez ASW, Iaz

 CLP
 RW3



PINAL DE AMOLES

OFICIALIA MAYOR

DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES

Contrato: MPA/DA/AD/FAISMUN 2024/SP/2024/073

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES: SERVICIOS DE DISEÑO, ARQUITECTURA, INGENIERÍA Y ACTIVIDADES RELACIONADAS (AUXILIAR DE PROYECTOS)

Todos los avisos, notificaciones y comunicaciones que tuvieran que darse "**LAS PARTES**" se realizarán por escrito, dirigidos a la contraparte y serán realizados vía entrega personal con acuse de recibido en el respectivo domicilio; y serán considerados entregados en la fecha en que sean recibidos por la parte a quienes vayan dirigidos.

"**LAS PARTES**" convienen en notificarse por escrito cualquier cambio de domicilio, en caso de omitir tal notificación, los avisos, notificaciones y comunicaciones efectuados al último domicilio conocido, surtirán todos los efectos legales como si hubiesen sido debidamente entregados, a partir de la fecha de recepción en el último domicilio.

SEPTIMA. SUPERVISIÓN.- "EL MUNICIPIO" establece y "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" acepta que el Director de Obras Públicas del municipio de Pinal de Amoles, será el encargado de efectuar acciones de supervisión, evaluación y seguimiento, control y revisión del servicio contratado, así como el emitir las instrucciones y toma de decisiones que estime pertinentes, relacionadas con el cumplimiento del objeto contractual del presente instrumento, estando obligado "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" a entregar la información y documentación requerida por "EL MUNICIPIO".

OCTAVA. INFORME DE ACTIVIDADES.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a presentar un informe de actividades y resultados de manera mensual, ante el responsable directo, mismo que deberá ser entregado en un plazo no mayor a 10 días hábiles del mes inmediato siguiente.

NOVENA. TITULARIDAD DEL CONTRATO.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no podrá ceder total o parcialmente, temporal o definitivamente los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato, ni hacer ejecutar parcial o totalmente los servicios contratados por terceras personas, en caso de contravenir lo anterior, será causa de rescisión del presente contrato, sin necesidad de declaración judicial.

DECIMA. INEXISTENCIA DE RELACIONES LABORALES.- "LAS PARTES" declaran y reconocen expresamente que el presente contrato no genera relación alguna de carácter laboral; por tanto las obligaciones que se contraten entre "EL MUNICIPIO", y "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" son responsabilidad única de la parte que las pacte, toda vez que del presente no se desprende relación laboral subordinada de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" para con "EL MUNICIPIO", "LAS PARTES" manifiestan que son personas jurídicas independientes y que la única relación es la establecida mediante la celebración del presente instrumento.

DECIMA PRIMERA. FACULTAD DISCRECIONAL.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" acepta que "EL MUNICIPIO" tendrá la facultad discrecional para:

- A. Rescindir el contrato merito, sin necesidad de declaración judicial ni responsabilidad alguna de su parte, ante el incumplimiento de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" a cualquiera de sus obligaciones aquí estipuladas, sin perjuicio de las responsabilidades que puedan existir por su parte, acción que procederá conforme a lo establecido en el presente instrumento.
- B. Declarar la terminación anticipada del presente contrato, cuando ocurran causas de interés general o "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no realice sus obligaciones estipuladas.
- C. Dar por terminada la ejecución del contrato cuando en representación de "EL MUNICIPIO", no acuda de forma personal e independiente, a las audiencias programadas ante los distintos tribunales.

Rmundo Gonzalez AS-102

CLP.

R43



PINAL DE AMOLES

OFICIALIA MAYOR

DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES

Contrato: MPA/DA/AD/FAISMUN 2024/SP/2024/073

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES: SERVICIOS DE DISEÑO, ARQUITECTURA, INGENIERÍA Y ACTIVIDADES RELACIONADAS (AUXILIAR DE PROYECTOS)

- D. Suspender de manera temporal o definitiva sin responsabilidad alguna, la ejecución del contrato cuando ocurra cualquiera de las causas que al efecto anuncie la ley de la materia, de tal forma, que hagan imposible el cumplimiento del mismo.

DECIMA SEGUNDA. DE LAS CAUSAS DE RESCISIÓN.- "LAS PARTES" convienen que "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato en caso de incumplimiento por parte de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" dicha rescisión operará de pleno derecho sin necesidad de declaración judicial, con el solo requisito de comunicar su decisión por escrito a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" en caso de actualizarse cualquiera de los siguientes supuestos:

- A. Si "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no inicia los servicios objeto de este contrato en la fecha pactada.
- B. Por prestar los servicios deficientemente, de manera inoportuna o por no apegarse a lo estipulado en el presente contrato.
- C. Por no observar la discreción debida respecto a la información a la que tenga acceso como consecuencia de la prestación de los servicios encomendados.
- D. Por suspender injustificadamente la prestación de los servicios o por negarse a corregir lo rechazado por "EL MUNICIPIO".
- E. Por negarse a informar al responsable directo de "EL MUNICIPIO" sobre la prestación y/o el resultado de los servicios encomendados.
- F. Si "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no da cumplimiento a los términos establecidos para entregar los informes de los servicios.
- G. Si "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" subcontrata o cede parte o la totalidad de servicios objeto de este contrato.
- H. Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que adquieren "LAS PARTES" a la firma del presente contrato.
- I. Por convenir así a los intereses de "EL MUNICIPIO".
- J. Si "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se niega a devolver a "EL MUNICIPIO" cualquier documento, archivo, etc., que sea solicitado.
- K. En el supuesto de que haya presentado a "EL MUNICIPIO" documentos falsos para la suscripción de presente instrumento.

Quando "EL MUNICIPIO" determine la rescisión del contrato por causas imputables a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", una vez notificada la resolución de la rescisión administrativa de este contrato, precautoriamente y desde el inicio de la misma, se abstendrá de cubrir los importes faltantes, para lo cual, se seguirá el siguiente procedimiento:

- A. Se notificará por escrito a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" los hechos que motivaron la determinación de dar por rescindido el presente contrato, relacionándolos con las obligaciones contractuales que se considere han sido incumplidas, para que dentro de los 10 días hábiles siguientes al de su notificación, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" exponga lo que a su derecho convenga a aporte las pruebas que estime pertinentes a "EL MUNICIPIO".
- B. Si transcurrido el plazo a que se refiere el párrafo anterior, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no manifiesta nada en su defensa, o después de analizar las razones aducidas por este. "EL MUNICIPIO" estima que las mismas no son satisfactorias, emitirá por escrito la determinación que proceda.

Reymundo Gonzalez Asuitor

C.P.

R.M.

OPERADO RAMO 33
FAISMUN 2024



PINAL DE AMOLES

OFICIALIA MAYOR

DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES

Contrato: MPA/DA/AD/FAISMUN 2024/SP/2024/073

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES: SERVICIOS DE DISEÑO, ARQUITECTURA, INGENIERÍA Y ACTIVIDADES RELACIONADAS (AUXILIAR DE PROYECTOS)

- C. La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá darse debidamente fundada, motivada y comunicársela a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** dentro de los 15 días hábiles siguientes a los señalado por el inciso "a" de la presente clausula. una vez comunicado el procedimiento de rescisión, **"EL MUNICIPIO"** procederá a instrumentar con o sin la comparecencia de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, la acta circunstanciada, en la que se hará constar el estado de la entrega de los servicios contratados.
- D. Si se actualiza la hipótesis prevista en el inciso k) de la presente clausula, la rescisión surtirá sus efectos de inmediato, sin responsabilidad alguna para **"EL MUNICIPIO"**.

DECIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.- **"EL MUNICIPIO"** tiene el derecho de dar por terminado anticipadamente el presente contrato, sin responsabilidad alguna a su cargo y sin necesidad de justificar el motivo de la terminación anticipada y sin necesidad de que medie resolución judicial, bastando para ello el simple aviso por escrito dado a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** con 3 (tres) días naturales de anticipación, transcurrido dicho plazo, el contrato se considerará terminado de manera anticipada y se procederá a la liquidación de las obligaciones que se encuentran pendientes de cumplir por parte de **"EL MUNICIPIO"** y/o de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, en su caso.

La terminación anticipada se podrá dar también en los siguientes supuestos:

- A. De común acuerdo de **"LAS PARTES"** y por escrito.
- B. Porque la dependencia que solicita el servicio ya no le sea necesaria la presentación del servicio, debiendo notificar por escrito a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** con 3 (tres) días naturales de anticipación, sin causas imputables para **"EL MUNICIPIO"**.
- C. Por el incumplimiento de las obligaciones de alguna de **"LAS PARTES"**.

DECIMA CUARTA. INCUMPLIMIENTO DEL PRESTADOR DE SERVICIOS.- En caso de incumplimiento o violación por parte de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** a cualquiera de las estipulaciones del presente contrato, **"EL MUNICIPIO"** podrá optar en términos de la Legislación Civil aplicable supletoriamente, exigir el cumplimiento forzoso del mismo o bien rescindir el presente contrato en términos de lo dispuesto en el presente instrumento y normatividad aplicable.

DECIMA QUINTA. CONVENIO MODIFICATORIO.- **"LAS PARTES"** acuerdan que cualquier modificación o ampliación al presente contrato, se definirá por escrito, mediante el convenio modificatorio correspondiente, en donde se señalaran las condiciones u obligaciones específicas, siendo parte integral del mismo.

DECIMA SEXTA. PROPIEDAD INTELECTUAL.- **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** garantiza que los trabajos y servicios objeto del presente instrumento, no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o cualquier otro derecho legal o contractual de terceros, **"LAS PARTES"** convienen que los trabajos que desarrolle **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** con motivo del presente contrato, serán propiedad exclusiva de **"EL MUNICIPIO"**, por lo que el primero no se reserva derecho alguno sobre la titularidad o propiedad de los mismos.

DECIMA SEPTIMA. CASO FORTUITO.- Ambas partes estarán exentas de toda responsabilidad civil, en caso de retraso, mora e incumplimiento total o parcial del presente contrato, debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose por esto a todo acontecimiento presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que este fuera del dominio de la voluntad, que

OPERADO RAMO 33
FAISMUN 2024

Página 7 de 9

Calle Juárez #4, Col. Centro
C.P: 76300 Pinal de Amoles, Querétaro

Reynaldo Gonzalez Asistior

[Handwritten signature]

CLP.

RMS



PINAL DE AMOLES

OFICIALIA MAYOR

DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES

Contrato: MPA/DA/AD/FAISMUN 2024/SP/2024/073

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES: SERVICIOS DE DISEÑO, ARQUITECTURA, INGENIERÍA Y ACTIVIDADES RELACIONADAS (AUXILIAR DE PROYECTOS)

no pueda preverse y que aun previéndolo no se pueda evitar, en tales casos, deberán revisar de común acuerdo el avance del servicio, para establecer las bases de su terminación.

DECIMA OCTAVA. TERMINO FORMAL DEL CONTRATO.- Concluida la prestación del servicio objeto de este instrumento no obstante su recepción formal, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" quedara obligado a responder por algún defecto, error u omisión que presente al servicio, así como los daños y perjuicios que se causen a "EL MUNICIPIO", cuando esto resulten por negligencia, impericia o mala fe durante la presentación del servicio objeto de este instrumento y por cualquier otra responsabilidad en la que hubiese incurrido, en los términos señalados en este contrato y en lo aplicable por el Código Civil para el Estado de Querétaro Vigente.

DÉCIMA NOVENA. RECONOCIMIENTO CONTRACTUAL.- Este contrato constituye el acuerdo integro entre "LAS PARTES" en relación con el objeto del mismo, por lo tanto, deja sin efecto alguno cualquier otra negociación, obligación o comunicación entre estas, sea oral o escrita con anterioridad a la fecha de firma del presente documento.

VIGESIMA. VERACIDAD DE LAS DECLARACIONES.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" declara y garantiza a "EL MUNICIPIO", que las manifestaciones expresadas en el rubro de las declaraciones contenidas en este contrato son exactas, verdaderas, ciertas y que no se ha emitido información alguna que se requiera manifestar o informar. Así mismo reconoce que dichas declaraciones son determinantes para que "EL MUNICIPIO" celebre el presente contrato en el entendido de que, en caso contrario y en el supuesto que cualquier información o datos de los contenidos en el presente contrato sean falsos, incompletos o inexactos por cualquier causa que pueda tener un efecto negativo o de incumplimiento de las obligaciones contraídas por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"; el Municipio quedara deslindado de responsabilidad de cualquier índole y estará en facultad de exigir el pago de daños y el resarcimiento de perjuicios que dichas omisiones le causen, así como el solicitar la rescisión del presente contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA. LEGISLACIÓN APLICABLE, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN. "LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución de los trabajos de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, y convienen que para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, "LAS PARTES" se someterán a la jurisdicción de los tribunales de la Ciudad de Querétaro, por lo tanto "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o cualquier otra causa.

Leído íntegramente el contenido del presente contrato y sabedoras las partes del alcance y fuerza legal de su contenido, es firmado de conformidad al margen y al calce, por triplicado en el Municipio de Pinal de Amoles, Querétaro, a 01 DE MARZO DE 2024.

Reymundo Gonzalez Asistlar

CAP.

RYS

OPERADO RAMO 33
FAISMUN 2024



PINAL DE AMOLES

OFICIALIA MAYOR

DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES

Contrato: MPA/DA/AD/FAISMUN 2024/SP/2024/073

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES: SERVICIOS DE DISEÑO, ARQUITECTURA, INGENIERÍA Y ACTIVIDADES RELACIONADAS (AUXILIAR DE PROYECTOS)

EL CONTRATANTE

EL PRESTADOR DE SERVICIOS

Cirilo Leal Plaza
C. CIRILO LEAL PLAZA
PRESIDENTE MUNICIPAL INTERINO
DE PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO

Oscar Diaz Lopez
ING. OSCAR DIAZ LOPEZ
AUXILIAR DE PROYECTOS

Reymundo Gonzalez Aguilar
C. REYMUNDO GONZÁLEZ AGUILAR
REGIDOR SÍNDICO MUNICIPAL DE HACIENDA
DE PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO

Felipe Guillermo Leonar Pérez
ING. FELIPE GUILLERMO LEONAR PÉREZ
DIRECTOR DE LAS FINANZAS PUBLICAS DEL
AYUNTAMIENTO DE PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO

Cristian Olvera Reséndiz
ING. CRISTIAN OLVERA RESÉNDIZ
TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
DEL MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO

Ricardo Viera Bonilla
ING. RICARDO VIEYRA BONILLA
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE
PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO

La presente hoja de firmas forma parte integral del contrato de prestación de servicios que celebran "El Municipio" de Pinal de Amoles, Qro. y el "ING. OSCAR DIAZ LOPEZ", de fecha 01 DE MARZO DE 2024.

**OPERADO RAMO 33
FAISMUN 2024**